

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
		Versión: 06
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Fecha aprobación: 02/07/2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR –
EVALUADOR PARA EL PROCESO
SV-SA-OP-001-2026**

El secretario de Vivienda del Departamento de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 424 de 2024

CONSIDERANDO:

Que la secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SV-SA-OP-001-2026** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA LA REUBICACION DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONA DE ALTO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE”**, por un valor del presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 282.252.918)**, el cual podrá ser verificado en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47965158&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-002
		Versión: 06
	ACTO ADMINISTRATIVO DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR - EVALUADOR	Fecha aprobación: 02/07/2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección descrito en el primer considerando de este Acto Administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 1. JURÍDICO: MILENA GAITAN USECHE- CONTRATISTA**
- 2. TÉCNICO: LINA MARIA ALMANZA VARGAS-CONTRATISTA**
- 3. FINANCIERO Y ECONOMICO: ANA MARIA VEGA RUEDA-CONTRATISTA**

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO VIGENCIA NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.



LINO ROBERTO POMBO TORRES
SECRETARIO DE VIVIENDA

Aprobó: *LINO ROBERTO POMBO*

Revisó: *JUAN DIEGO TORRES*

Proyectó: *MILENA GAITAN USECHE*